## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2022**-00**896**-00 Ejecutivo de ADRIANA LUCIA CARRILLO VIRGUEZ contra HONORIO RUIZ BARRETO y JUAN NEPOMUCENO RUIZ BARRETO

Al revisar la presente demanda ejecutiva el juzgado encuentra las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1. ADECÚENSE las pretensiones del numeral 1 de la demanda, discriminando el valor del canon adeudado por cada mes, así mismo el valor de la cláusula penal.
- 2. Dese cumplimiento a lo normado en el artículo 8, inciso 2°, de la Ley 2213 de 2022, de acuerdo con el cual: «El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar. Lo anterior, con respecto a la dirección electrónica de la ejecutada indicada en el líbelo demandatorio, a fin de evitar nulidades o futuras irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Conforme con lo expresado, el Juzgado D I S P O N E:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: <a href="mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

## **NOTIFÍQUESE**

## Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 143 Hoy treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo

## Juez Juzgado Municipal Civil 020 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ba8bf77b908428e9a22dcb2c763d9b45eaf7bd10a3764ac4100b2521d2c50e8

Documento generado en 31/10/2022 06:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica